

7 #37104

Qcto.

1.00

Quito, 03 de Julio de 2012.

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

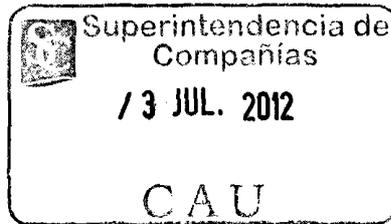
Asunto: Comunicación Transferencia de Acciones. Expediente: 15035

Por medio de la presente, comunico a usted y para el registro respectivo, que con fecha **02 de Julio de 2012**, se realizó la siguiente transferencia de acciones de la compañía **GRUPO BRAVCO S.A.**

NOMBRE CEDENTE	NOMBRE CESIONARIO	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	No. DE ACCIONES
Dr. Fidel Egas Grijalva Cédula: 1701620310	RIALT HOLDINGS SRL RUT: 21679183001	US\$ 1	1'010.999

Atentamente,

Sr. Alfredo Calixto Ochoa Espinoza
GERENTE GENERAL
GRUPO BRAVCO S.A.



ESCANEAR

transferencia registrada
05.07.12.



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaría 5ta
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

A FAVOR DEL

ING. JUAN PABLO EGAS SOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

1 Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una
2 escritura pública de Poder Especial, de
3 conformidad con las estipulaciones que a
4 continuación se detallan: PRIMERA.- OTORGANTE.-
5 Comparece al otorgamiento del presente Poder
6 Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO
7 EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil
8 casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado,
10 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
11 propios y personales derechos. El compareciente es
12 capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.-PODER.-
13 Mediante la presente escritura pública, el
14 compareciente otorga Poder Especial, amplio y
15 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de
16 su hijo, el señor ingeniero JUAN PABLO EGAS SOSA,
17 con cédula de ciudadanía número uno siete cero
18 siete tres cero nueve cinco uno dos, para que en
19 su nombre y representación como si se tratase de
20 si mismo, realice lo siguiente: a) Participe en la
21 constitución y aumento capital de sociedades
22 anónimas o limitadas y le represente en Juntas de
23 Accionistas, Juntas de Socios y Directorios de la
24 compañías en las cuales tenga participación,
25 tomando las resoluciones que a su criterio
26 correspondan; b) Participe con plenos poderes en
27 fideicomisos mercantiles, ya sea en calidad de
28 constituyente, ya sea en calidad de beneficiario,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

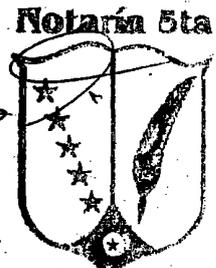
Notario
Humberto Navas Davila
Quito Ecuador

1 representándole igualmente en las Juntas de
2 Fideicomiso; c) Adquiera cualquier mueble o
3 inmueble, títulos valores u otros documentos de
4 inversión, fijando el precio y más condiciones que
5 deban estipularse en cada contrato, así como
6 negocie, venda, transfiera o permute en cualquier
7 momento cualquier tipo de bienes muebles e
8 inmuebles, títulos valores u otros documentos de
9 inversión, fijando las condiciones para el efecto;
10 d) Para que reciba toda clase de valores, en
11 efectivo, cheques, etc., que a cualquier título
12 correspondan al mandante, pudiendo endosar y
13 cobrar los cheques. **TERCERA.- DURACION.-** El
14 presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido,
15 pero podrá ser revocado en cualquier momento por
16 el Mandante. Usted, señor Notario se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la
18 plena validez del presente Poder. Firmado) Doctora
19 Lilián Dávila Portugal, Abogada con matrícula
20 número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del
21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública con
23 todo el valor legal.- Para la celebración de la
24 presente escritura pública se observaron los
25 preceptos legales del caso, y, leída que le fue
26 íntegramente la presente escritura al
27 compareciente, por mí el Notario, se ratifica y
28 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

doy fe.-

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA
C.C.No: 170162031-0

Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

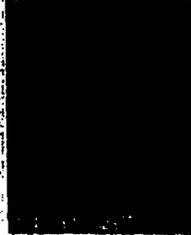
Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador



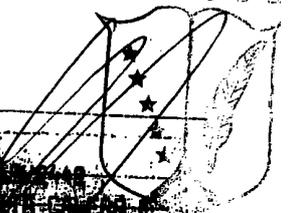
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

MEDELA DE CIUDADANIA No. 170162081-0
EGAS EN VALENTIN DEL ALEJANDRO
PICHINCHA QUINCE GONZALEZ SUAREZ
25 AGOSTO
003- 04577- 11
PICHINCHA / QUINCE
GONZALEZ SUAREZ 11746

[Handwritten signature]



REN 00 5706
PICHINCHA



Notario Publico
C. J. ...

5

5



TSE

VALOR
\$ 3.00

FORMULARIO DE SOLICITUD Nº 432411

Quito 10-10-2007

CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de _____

Ciudad.-

Yo, Egas Grijalva Dorro Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº 170162031-0, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. _____

Atentamente.

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Egas Grijalva Dorro Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. 170162031-0, No su pago



Quito 10-10-2007

CIUDAD Y FECHA

[Signature]

EL SECRETARIO

1 eleve a escritura pública la minuta que me entre
2 gan cuyo tenor literal y que transcribo es el si

3 guiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En su re-
4 gistro de escrituras públicas sírvase incorporar
5 una que contiene las siguientes capitulaciones -
6 matrimoniales .- C o m p a r e c i e n t e s .

7 Otorgan la presente escritura el señor Doctor --

8 Fidel Egas Grijalva y la señorita Luciana Gale--

9 ro , los dos por sus propios y personales dere--

10 chos ; los otorgantes son mayores de edad , ple-

11 namente capaces , ecuatorianos , domiciliados en

12 Quito y de estado civil divorciado el Doctor Fi-

13 del Egas ; y , soltera la señorita Luciana Gale-

14 ro.- P R I M E R A . - A n t e c e d e n t e s

15 Los comparecientes declaran que han decidido con

16 traer matrimonio , el mismo que será dentro del-

17 régimen de exclusión de bienes , para lo cual , -

18 y de modo previo , convienen en celebrar las pre

19 sentes Capitulaciones Matrimoniales , usando la-

20 facultad que les conceden los artículos ciento -

21 cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil .

22 S E G U N D A . - C a p i t u l a c i o n e s M a

23 t r i m o n i a l e s .- Fidel Egas y Luciana -

24 Galero , en forma libre y espontánea declaren -

25 lo siguiente : - a) Que cada uno de ellos aporte

26 a la sociedad conyugal que se formará con el fu

27 turo matrimonio , la suma de dos millones de su

28 cres en numbrario , dinero que será administra-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

do por el Doctor Fidel Egas de acuerdo a las re-

glas de la sociedad conyugal.- b) Que de modo

conjunto y expreso convienen en modificar las

normas que rigen la sociedad de bienes entre

los cónyuges que constan en los artículos cien-

to treinta y siete y siguientes del Código Ci-

vil , de la siguiente manera : - U N O .- No in-

gresarán al haber de la sociedad conyugal ningun-

no de los bienes propios de los futuros contra-

yentes , adquiridos antes del matrimonio , sean

muebles o inmuebles de cualquier especie o natu-

raleza. - D O S .- Tampoco entrarán a formar -

parte de dicho haber los sueldos , honorarios ,

utilidades o beneficios de empleos , negocios o

ejercicio profesional que cada uno de los cónyu-

ges perciba dentro del matrimonio.- T R E S . -

No entrarán a formar parte del haber de la so-

iedad conyugal ningún bien mueble o inmueble -

que los cónyuges adquirieran individualmente en el

futuro , con su propio patrimonio aunque fueren

en sustitución de otros o que se adquirieran con-

los frutos o beneficios de bienes propios . -

C U A T R O .- Entrarán a formar parte de la so-

iedad conyugal únicamente los bienes muebles o

inmuebles que sean adquiridos en forma conjunta

y con la voluntad expresa de que integren el ha-

ber de la sociedad conyugal .- Q U I N T A . -

Luis Humberto Jarama
Quito Ecuador

Bienes de Exclusiva Propiedad de ~~las~~ ~~las~~ ~~las~~

1 jelve .- El Doctor Fidel Egas declara que en la

2 actualidad es propietario de los siguientes bie

3 nes : - I N M U E B L E S .- Casa y terreno -

4 ~~ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón-~~

5 ~~Quito adquirido por compra a David Mantilla ,--~~

6 ~~mediante escritura otorgada ante el Notario Jai~~

7 ~~me Andrés Acosta el primero de febrero de mil -~~

8 ~~novecientos noventa y tres , inscrita el cinco-~~

9 ~~de mayo del mismo año .- Departamento en Edifi~~

10 ~~cio Torresol , parroquia la Floresta adquirido-~~

11 ~~por compraventa a Inmobiliaria INJALVA S.A. e -~~

12 ~~Inmobiliarie ASTURIAS S.A. mediante escritura -~~

13 ~~celebrada ante el Notario Jorge W. Lara el doce~~

14 ~~de septiembre de mil novecientos noventa y uno,~~

15 ~~inscrita el diecisiete de los mismos mes y año.~~

16 ~~- Casa y Terreno ubicados en el Conjunto R, si--~~

17 ~~dencial Marcella , parroquia Benalcázar del --~~

18 ~~cantón Quito , adquirido por compraventa a Ju--~~

19 ~~lian Guillermo Rosero Almeida , mediante escri-~~

20 ~~tura otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Sal~~

21 ~~gado el nueve de abril de mil novecientos noven~~

22 ~~ta y dos , inscrita el diecisiete de diciembre-~~

23 ~~del mismo año .- Casa y terreno adquirido a la-~~

24 ~~sucesión de herederos del señor Fidel Egas Gri-~~

25 ~~jalva ubicada en la avenida doce de octubre --~~

26 ~~dos mil ciento cincuenta y dos y Colón cuya escritu~~

27 ~~ra está por firmarse.- Lote de terreno ubicado-~~

28

1 en la Urbanización La Armenia , parroquia Cond*

2 coto , Cantón Quito adquirido a la señora Cle-

3 mencia Egas de Salazar cuya escritura está por -

4 firmarse .- Lote de terreno ubicado en la Urba

5 nización La Armenia , adquirido a la señora Mer

6 cedes Grijalva de Egas .- Lote de terreno ubica

7 do en la Urbanización La Armenia , adquirido a-

8 Adela Egas Grijalva .- MUEBLES Y VALORES . AC-

9 CIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS SIGUIENTES-

10 COMPANIAS . - Banco del Pichinche C.A. - Di--

11 ners Club del Ecuador S.A. - Amerafin S.A. - In

12 terdin , Intermediaria Financiera S.A. - Dinsis

13 temas C. Ltda. - Inmobiliaria Indiner S.A. - -

14 Dinformática S.A. - Dinediciones S.A. - Dindate

15 S.A. - Corpide , Corporación Integral Publicita

16 ria Delta C. Ltda. - Provitud S.A. - Dinviajes-

17 S.A. - Inmobiliaria Eidegri S.A. - Metropolita-

18 na de Seguros S.A. - Publipromueve S.A. - Prograf

19 S.A. - Autodelta C. Ltda. - Inmobiliaria Saler-

20 mo S.A. - Materiales Industriales de la Costa -

21 C. Ltda. - Industrias y Predios Neptuno C. Ltda.-

22 Inmobiliaria Trocar C. Ltda. - Cofiec S.A. - Ban

23 co Amazonas S.A. - Inmopal S.A. - Inegrissa S.A.-

24 Conecel S.A. - Contina S.A. Esta declaración es

25 conocida y acepta por los comparecientes .- . -

26 S E X T O .- Cada uno de los esposos administra-

27 rá en forma independiente los bienes propios ad-

28

quiridos antes del matrimonio y aquellos que con

tal carácter adquiere con posterioridad a la ce-

lebración del matrimonio .- Los bienes comunas,

en cuanto a su administración , - seguirán las re

glas ordinarias .- T E R C E R A .- C o n c e -

s i o n e s .- Los comparecientes expresamente-

estipulan las siguientes concesiones que se ha-

rán en las siguientes circunstancias : - a) En -

el caso de que el matrimonio termine por divor--

cio , el Doctor Fidel Egas se obliga a entregar-

a Luciana Calero una pensión mensual y vitalicia

equivalente a un mil dólares , moneda de los Es-

tados Unidos de América , más quinientos dólares

mensuales por cada hijo común que tuvieren en el

futuro ; la casa de habitación ubicada en la ca-

lle Bosmediano de la ciudad de Quito , el auto--

móvil que la señora estuviere usando antes del -

divorcio ; y , una suma de dinero , por una sola

ocasión , que represente el diez por ciento del-

patrimonio personal del Doctor Fidel Egas , -

con un mínimo que equivaiga a doscientos mil dó-

lres , moneda de los Estados Unidos de América,

un máximo de trescientos mil dólares .- b) Para

el caso de que el matrimonio termine por falleci

miento del Doctor Fidel Egas , éste expresa su -

voluntad de asignar a Luciana Calero una cuota i

gual a la que reciben los hijos del Doctor Fidel

Egas.- C U A R T A .- Los comparecientes se ra--

1 tifican en todo lo estipulado y declaran que
 2 las presentes modificaciones y concesiones no
 3 perjudican derechos de terceras personas , que
 4 dando facultados , cualquiera de ellos , para
 5 obtener la inscripción en el Registro de la ^{Luis Humberto} Quito ^{Ecuador}
 6 Propiedad y la marginación en la partida de ma
 7 trimonio .- La cuantía de este contrato , por-
 8 su naturaleza , es indeterminada . El señor -
 9 Notario se dignará agregar las cláusulas de es
 10 tilo.- Hasta aquí le minuta
 11 que se halla firmada por el Doc--
 12 tor Fidel Egas Grijelva , Abogados de Quito , -
 13 la misma que los comparecientes aceptan y resti
 14 fican en todas sus partes y leída que les fue
 15 íntegramente esta escritura , por mí el Notario
 16 firmen conmigo en unidad de acto de todo lo --
 17 cual doy fe.- firmado)Dr. Fidel Egas G.- (F) Srta.
 18 Luciana Calero.- firmado)El Notario Doctor Rodrigo
 19 Salgado Valdez.
 20
 21 Se otorgó ante mí; en fe -
 22 de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, fir-
 23 mada y sellada en Quito , a cinco de septiembre de -
 24 mil novecientos noventa y siete.
 25
 26 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 27 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
 28

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE
DOCUMENTACION A FS. 111 N° 74 DEL REGISTRO
DE PERSONAS. TOMO 19
QUITO, A 7 DE Noviembre DE 1977
EN REGISTRADORA

ES

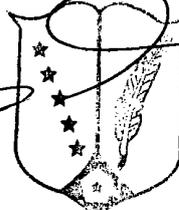


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EILANOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

[Handwritten Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

GRUPO AER...
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN...
CÓDIGO DE VOTACIÓN...
CÓDIGO DE REGISTRO...
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN...
CÓDIGO DE VOTACIÓN...
CÓDIGO DE REGISTRO...
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN...
CÓDIGO DE VOTACIÓN...
CÓDIGO DE REGISTRO...

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

REN
Pch



[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

288-0007
NÚMERO

1701620310
CÉDULA

EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL
ALEJANDRO

PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eo N° 581437



ESC. MARIA DE LOS ANGELES INTAMOISSOU HIRIART - 13365/2

MARÍA DE LOS ANGELES INTAMOISSOU HIRIART, ESCRIBANA,

CERTIFICO QUE: A) La firma que luce en el poder que antecede es auténtica fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento **Jaime ROSIQUE MARDONES**, español, mayor de edad, titular del Pasaporte Español AAF667544, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1388 oficina 201, quien previa lectura que del mismo le hice así lo otorgó y suscribió en mi presencia. B) **Rialt Holdings S.R.L.** es persona jurídica hábil y vigente inscrita en el RUT con el número 216791830011, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1388 oficina 201, constituida el 24 de mayo de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 7769 el 26 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial y el Periódico Profesional. La administración y representación de la sociedad se encuentra a cargo de Yavango Investment Inc. C) **Medios Andinos S.R.L.** es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el RUT con el número 216791920010, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1388 oficina 201, constituida el 10 de agosto de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 12567 el 15 de agosto de 2011, publicada en el Diario Oficial y el Periódico Profesional. Su administración y representación se encuentra a cargo de Yavango Investment Inc. D) a) **Yavango Investment Inc.** es una sociedad anónima panameña constituida el 20 de noviembre de 2006, inscrita en el Sistema Tecnológico de la Información del Registro Público de Panamá con el número 1044879 ficha 546063, debidamente legalizada el 14 de enero de 2009, inscrita en el RUT con el número 216278020010 con domicilio en Juan Carlos Gómez número 1388 oficina 201; b) según surge de poder vigente

otorgado el 15 de diciembre de 2011 en Barcelona ante el Notario Gabriel Suau Roselló, debidamente legalizado el 23 de febrero de 2012, y protocolizado por la suscrita Escribana el 28 de febrero de 2012, Yavango Investment Inc. otorgó poder general a Sebastián Guillermo Risso Clerc, con amplísimas facultades de representación. Dicho poder contiene cláusula de sustitución; c) según surge de sustitución de poder otorgada el 29 de junio de 2012 ante la suscrita Escribana, Sebastián Risso Clerc sustituyó las facultades conferidas en el poder relacionado en el apartado que antecede, en favor de Jaime Rosique Mardones y otros indistintamente, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento que antecede. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de Rialt Holdings S.R.L. y Medios Andinos SRL y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de junio de dos mil doce.

Maria de los A. Lathampussou
Maria de los A. Lathampussou
ESCRIBANA